



CERTIFICACIÓN NÚMERO 11-57

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 6 de diciembre de 2011, este organismo **APROBÓ** la siguiente **RESOLUCIÓN**:

- POR CUANTO:** Por más de 100 años la Universidad de Puerto Rico (UPR) en general y el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (RUM) en particular se ha destacado por sus altos estándares de excelencia en la educación en Puerto Rico, estándares que nos han ganado una buena reputación en Puerto Rico, en los EEUU y a nivel internacional y que debemos cuidar con celo.
- POR CUANTO:** El RUM sirve a los mejores estudiantes del País, incluyendo muchos que optan por comenzar sus estudios en otros recintos de la UPR y luego trasladarse al RUM. A estos estudiantes se les acreditan algunos de los cursos tomados en esos recintos, si corresponden a los requisitos del grado al que aspiran en el RUM.
- POR CUANTO:** Recientemente, la administración de algunos recintos de la UPR han optado por modalidades distintas y no acordadas con los departamentos académicos de los demás recintos de la UPR, para el ofrecimiento de cursos codificados de la UPR y están ofreciendo estos a través de su respectiva División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) o Universidad Extendida (UNEX). Esto tiene implicaciones importantes sobre la consideración de equivalencia de los cursos, a saber:
- Los cursos se ofrecen en un formato acelerado que afecta el que el estudiante asimile el material con la profundidad necesaria para mantener el nivel de excelencia académica esperado. Pretender que un estudiante puede asimilar y practicar adecuadamente los conceptos matemáticos o científicos de muchos de los cursos, o que es capaz de realizar, analizar y sintetizar en corto tiempo las extensas lecturas requeridas en otros es una falacia.
 - Los cursos pueden ser ofrecidos por los recursos que el director de DECEP estime adecuado, sin que el instructor sea evaluado y avalado previo a su labor docente, por el departamento académico correspondiente. Esta selección del instructor del curso por el Director de la DECEP evade todos los procesos de reclutamiento y evaluación del personal que justamente han sido establecidos para salvaguardar la calidad y el nivel de la enseñanza universitaria. Por experiencias anteriores queda claro que dichos procesos han sido violados en reiteradas ocasiones sin que se hayan tomado acciones correctivas al respecto. Si no puede garantizarse el nivel de competencia del recurso, tampoco puede garantizarse que el material se cubre a cabalidad y con la profundidad adecuada que amerita el contenido.
 - Los cursos administrados bajo la DECEP tienen el potencial de incluir en sus aulas estudiantes que no cumplen con los prerrequisitos para tomar el curso, según establecidos en el catálogo académico del RUM.
- POR CUANTO:** Las características de estos cursos, implican una disminución significativa del nivel y rigor académico actual de los cursos, incidiendo inevitablemente en los cursos posteriores y por ende en la preparación final y el perfil del egresado. Bajo este análisis se hace evidente que los cursos ofrecidos a través de DECEP o UNEX **NO SON** equivalentes a los cursos ofrecidos en la corriente regular, aún cuando porten los mismos códigos sistémicos.
- POR CUANTO:** El DECEP está facultado para ampliar y complementar la oferta académica por la Certificación 190 (2000-2001) de la Junta de Síndicos de la UPR mas **no** para ofrecer cursos duplicando la oferta académica de los recintos.

POR CUANTO: Existe la posibilidad de que el RUM reciba, en un futuro cercano, algunos estudiantes de los recintos que han optado por esta práctica y no existe un procedimiento establecido que permita diferenciar en la transcripción de créditos de un estudiante si un curso codificado fue ofrecido y tomado a través de la DECEP o UNEX, o si fue debidamente auspiciado por los departamentos académicos de esos recintos.

POR TANTO: Ante la evidente falta de sensibilidad por parte de los gestores de las modalidades antes descritas, hacia los procedimientos reglamentados que rigen en nuestra institución y salvaguardan la calidad académica que nos ha distinguido, el Senado Académico del RUM toma las siguientes determinaciones:

1. Se solicita a la Decana de Asuntos Académicos del RUM que suspenda la otorgación de equivalencias o convalidaciones de cursos tomados y aprobados a partir del 1^o de noviembre de 2011 en los Recintos del Sistema UPR que han adoptado la modalidad de ofrecer cursos regulares (con codificación UPR) a través de la DECEP o la UNEX. El Rector del RUM informará inmediatamente a toda la Comunidad Universitaria, interna y externa, acerca de esta decisión a través de su Oficina de Prensa. Esta suspensión se hará extensiva a los cursos aprobados en cualquier otro Recinto que en un futuro opte por adoptar esta modalidad. En caso de que esto ocurriese, la fecha de efectividad para cada Recinto será fijada a partir del día en que se comiencen a ofrecer cursos codificados a través de la DECEP o UNEX en ese Recinto.
2. El Senado Académico del RUM recomienda a los departamentos académicos que tienen programas de traslado articulado con recintos del Sistema UPR que han adoptado o adopten la modalidad de ofrecer cursos regulares a través de la DECEP, a detener temporalmente las admisiones a estos programas hasta que se restablezcan y se verifiquen los estándares de calidad académica a los cuales este Recinto está acostumbrado y ha acordado con los otros recintos. La Decana de Asuntos Académicos deberá comunicar inmediatamente ésta decisión a los estudiantes de los Recintos afectados.
3. El Senado Académico del RUM solicita la suspensión temporera de permisos especiales para tomar cursos en recintos del Sistema UPR que ofrezcan cursos codificados a través de DECEP o UNEX, si los cursos se ofrecen regularmente en el RUM. Esta medida intenta prevenir que nuestros estudiantes opten por satisfacer sus requisitos de grado con cursos ofrecidos en otros recintos del Sistema UPR a través de la DECEP, de la UNEX o en Sesiones Académicas Intensivas, o por cualquier otro mecanismo que no brinde, por medio de las condiciones pautadas para los cursos, las mejores garantías de excelencia académica que esperamos sean del mayor beneficio para nuestros estudiantes. Esta suspensión será efectiva a todas las solicitudes de permisos especiales para tomar cursos en otros recintos, recibidas a partir del 1ro de diciembre de 2011.

Las determinaciones del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez expresadas en esta resolución se aplicarán sin excepción de clase alguna y permanecerán en tanto el Comité de Asuntos Académicos del Senado del RUM complete una investigación al respecto y ofrezca nuevas alternativas, si posibles.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a la Junta Universitaria, a los Senados Académicos del Sistema de la UPR, a todos los departamentos académicos, a todos los estudiantes del sistema de la UPR, a la Comunidad Universitaria del Sistema de la UPR y a todas las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once, en Mayagüez, Puerto Rico.

Judith Ramírez Valentín

Judith Ramírez Valentín
Secretaria

